



## ALI SERJAN JAAFAR ORFALE

Asuntos-Laborales-Civiles-y -Familia  
Barranquilla- Atlántico

Barranquilla Atl –DICIEMBRE 16- DE 2020

SEÑORES. JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO-DE SOLEDAD-ATLANTICO.

DEMANDANTE: CINDY YOLANDA REALES HURTADO.

DEMANDADO : JUAN MARTIN DIAZ VEGA.

RADICACION : 005-2014.

CORRERO ELECTRONICO [J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD, RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y EXPEDICION DEL OFICIO DE DESEMBARGO ANTE LA OFICINA DE INSTRUMENTO PUBLICO, POR ESTAR DEMOSTRADO UN FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

ALI SERJAN JAAFAR ORFALE, Varón, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía#72.229.716 de Barranquilla Abogado en ejercicio, con la T.P#113.684 del Consejo Superior de la Judicatura, con todo respeto acudo ante su HONORABLE DESPACHO, en Calidad de Apoderado- de la señora- –ATALA VEGA DE DIAZ- Esposa y VIUDA DEL FINADO SEÑOR JUAN MARTIN DIAZ VEGA-Q.E.P.D) Me dirijo a este despacho, con el fin de SOLICITARLE EL PRONTO PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A DECRETAR LA NULIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTO LA DEMANDA , todo de conformidad a RESTABLECER EL DERECHO a mi mandante ATALA VEGA DE DIAZ, como VIUDA del finado, anteriormente mencionado, todo de acuerdo, a los siguientes:

### HECHOS.

- Que con anterioridad desde el primer momento en que mi mandante me dio la legitimación de su representación, el cual se haya el PODER dentro del proceso, he venido manifestándole a este Honorable Despacho, la solicitud de la PREJUDICIALIDAD, ya que desde tiempo a tras se le viene manifestando sobre la cimentación de un derecho bajo la estructura de una falsedad, el cual este honorable despacho a desconocido.
- Que en forma magistral y con certeza jurídica, este profesional del derecho en innumerables ocasiones le he señalado, sentencias dadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Civil Familia, y sentencia de la Honorable Corte constitucional, en donde casos similares han sido fallados en favor de las víctimas, cuando ya se ha demostrado mediante pruebas técnicas del C.T.I, la falsedad de firmas, previa demostración de pruebas grafológicas –Sección Grafología.
- Que es fácil determinar, que es este, un caso similar, en donde se consumió un delito Punible de un Fraude Procesal y una Falsedad en Documento Privado, y el mismo se encuentra probado.
- Que en fecha 4 de Diciembre de 2020 la FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SECCIONAL SOLEDAD-ATLANTICO, mediante oficio con Spoa 087586001258201700102, le solicito a este estudie la VIABILIDAD DE GARANTIZAR el RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO AL FINADO JUAN MARTIN DIAZ VEGA (Q.E.P.D), DERECHO ESTE QUE HOY EN CABEZA SU SEÑORA EXPOSA Y VIUDA .



## ALI SERJAN JAAFAR ORFALE

Asuntos-Laborales-Civiles-y -Familia  
Barranquilla- Atlántico

- *Que no queda duda alguna , que existió un FRAUDE PROCESAL, producto de la conducta punible y dolosa realizada por la indiciada SINDY YOLANDA REALES HURTADO, probada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y SU CUERPO DEL C.T.I DPTO DE GRAFOLOGIA NY CIENCIAS FORENCES.*
- *De tal manera como no existe otro camino que el de RESTABLECER EL DERECHO A MI MANDANTE COMO VIUDA DEL FINADO JUAN MARTIN VEGA DIAZ, por la la CONTUNDENCIA DE LAS INDAGACIONES YA PLASMADA EN UN DELETO CONSAGRADO EN NUESTRO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, SE DEBE DAR POR TERMINADO EL REFERIDO PROCESOS.*

### PETICIONES

- *Solicito a este Honorable despacho, que previa a la solicitud dada por la FISCALIA SEPTIMA –SECCIONAL SOLEDAD ATLANTICO, de fecha 4 de Diciembre de 2020 SPOA 087586001125801700102 se le restablezca el derecho al finado -JUAN MARTIN VEGA DIAZ- como Victima Q.E.P.D-y hoy el referido derecho en cabeza de su viuda ATALA VEGA DE DIAZ.*
- *Que se decrete la NULIDAD del referido proceso desde el momento en que se hizo la presentación fraudulenta de la demanda en contra de la Victima anteriormente mencionada.*
- *De igual manera se expida dentro del auto que decrete el restablecimiento del derecho, y la Nulidad de todo lo actuado desde que se presentó la demanda, el oficio de DESEMBARGO DEL INMUEBLE dirigido a la oficina de instrumento público de esa localidad.*
- *Que de igual manera , el pronunciamiento de este despacho, se realice con prontitud, ya que por tal conducta dolosa y por estar establecidos y probados por la fiscalía General de la nación, tales delitos, se restablezca en el tiempo menos posible, para que asi no se cause un MAS grande daño económico para las víctimas.*

### ANEXO.

- *Copia del ESPOA 087586001258201700102 de fecha 4 de Diciembre de 2020.*

ATENTAMENTE.

ALI SERJAN JAAFAR ORFALE.

CC#72.229.716 de Barranquilla

T.P#113.684 de C.S de la Judicatura.

Correo Electronico: [litisjurisco27@gmail.com](mailto:litisjurisco27@gmail.com)



Soledad, Diciembre 4 de 2020

Señor  
Juez Primero Civil del Circuito de Soledad  
Carrera 20 # 21 -. 26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia  
Soledad - Atlántico

Spoa 087586001258201700102

Comendidamente, permite señor Juez, informarle que dentro de la Indagación de la referencia nuestra, se logró establecer que las firmas del señor **JUAN MARTIN DIAZ VEGA (Q.E.P.D)**, no corresponden con las suscritas dentro de los **Títulos Valores - Letras de Cambio**, presentadas en proceso suyo Radicado N° **2014 -00005-00**, por la señora **SINDY YOLANDA REALES HURTADO**, con el cual logro que ese despacho profieiera fallo en contra el finado.

En esta Agencia Fiscal se adelanta la indagación por la conducta punible de **FRAUDE PROCESL y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, donde se presentó ante el señor **Juez de Control de Garantías**, las solicitudes de **Restablecimiento del Derecho e Imputación** contra la ciudadana **SINDY YOLANDA REALES HURTADO**.

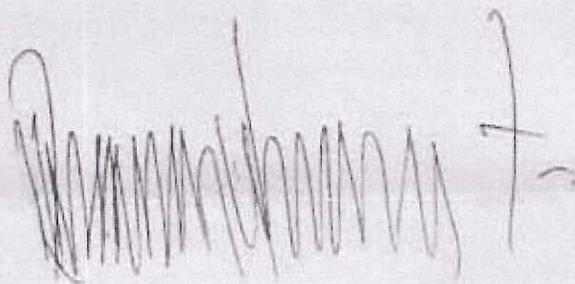
Con la finalidad de Restablecer los Derechos del finado y su familia, al determinarse a través de prueba grafológica llevada a cabo por personal del C.T.I Sección Grafología y Documentología que no es su firma, la que aparece en dichos

FISCALIA SEPTIMA DELEGADA ANTE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
ATLÁNTICO. CALLE 15 N° 20 - 39 PISO 2° SOLEDAD ATLANTICO

títulos valores, utilizados por **SINDY YOLANDA REALES HURTADO** para iniciar el Proceso Ejecutivo con el resultado conocid.-

Por lo anterior le comunico a fin de que estudie la viabilidad de garantizar los derechos de las partes al tener conocimiento que se trato de una conducta Dolosa.

Atentamente



**Alvaro Aristides Ibañez Trespalcios**  
**Fiscal Séptimo Seccional**  
**Soledad - Atlántico**